



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV Nº 111-2018-SMV/11.1

Lima, 21 de diciembre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2018043443, así como el Informe Interno Nº 1467-2018-SMV/11.1 del 21 de diciembre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

Considerando:

Que, el 05 de noviembre de 2018, Banco Interamericano de Finanzas solicitó a la Superintendencia de Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión de valores denominado «Tercer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas», hasta por un monto máximo en circulación de USD \$ 100 000 000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas del Banco Interamericano de Finanzas, celebrada el 23 de noviembre de 2017, se aprobó la emisión de bonos subordinados hasta por un monto máximo en circulación de USD \$ 70 000 000.00 (Setenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, así como los términos y condiciones del «Tercer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas»;

Que, posteriormente, en la Junta General de Accionistas del Banco Interamericano de Finanzas, celebrada el 19 de julio de 2018, se acordó modificar el monto del «Tercer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas», ampliándolo hasta por un monto máximo en circulación de USD \$ 150 000 000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles. Asimismo, en la referida Junta General de Accionistas se acordó delegar en el Gerente General, Vicepresidente de Asesoría Legal y Gerente de Tesorería y Mercado de Capitales del Banco Interamericano de Finanzas, todas las facultades para que cualquiera de ellos pueda modificar las condiciones del «Tercer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas», definir las condiciones y/o características que no hubieran sido aprobadas, así como adoptar todas las decisiones necesarias para la ejecución de los acuerdos;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

221, numeral 14, y 232 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, mediante Resolución SBS N° 4178-2018 del 24 de octubre de 2018, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP resolvió opinar favorablemente para que el Banco Interamericano de Finanzas lleve a cabo el programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada denominado «Tercer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas», hasta por la suma USD \$ 100 000 000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles;

Que, mediante escrito presentado el 20 de diciembre de 2018, el Banco Interamericano de Finanzas señaló que ha adoptado una posición conservadora respecto al monto del «Tercer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas», estableciendo que el mismo será hasta por un monto máximo de emisión de USD \$ 100 000 000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles. Asimismo, presentó los documentos correspondientes, cumpliendo con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en las resoluciones administrativas que resuelvan el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión de valores denominado «Tercer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas», hasta por la suma USD \$ 100 000 000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

Artículo 2°.- La inscripción de los valores típicos y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará bajo un



procedimiento de aprobación automática en la medida que Banco Interamericano de Finanzas mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 14, numeral 14.3.2, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento; todo ello, de conformidad con el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4°.- La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687.

La referida colocación podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5°.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, no ha supuesto el examen de la situación económica–financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la inscripción del programa y el registro de su respectivo prospecto marco no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución al Banco Interamericano de Finanzas, en calidad de emisor; a Scotiabank Perú S.A.A., en



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

calidad de Representante de los Obligacionistas; Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora; Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas